

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° :
14-0030-AII-86

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, que celebran:

1. El PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Calle Los Sauces N° 662- Urb. Santa Victoria, distrito de CHICLAYO, provincia de CHICLAYO, departamento de LAMBAYEQUE, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Territorial LAMBAYEQUE, señor(a)(ita) RIOJA ODAIR MARIA DEL ROSARIO EMPERATRIZ identificado(a) con DNI N° 17610831, con correo electrónico institucional ut.lambayeque@llamkasunperu.gob.pe, quien actúa de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000002-2025 - MTPE/3/24.1, mediante la cual el(la) Director(a) Ejecutivo(a) delega a los Jefes de las Unidades Territoriales la facultad de suscribir convenios de ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, a quien en adelante se denominará el PROGRAMA.
2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20173119641, acreditado por Norma de Creación de la Institución LEY N° 23926 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984, con código de la Unidad Ejecutora N° 301217, con domicilio en AV. UNION N° 1696- LA VICTORIA, distrito de LA VICTORIA, provincia de CHICLAYO, departamento de LAMBAYEQUE, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a) (ita) VASQUEZ SANCHEZ EDWIN GONZALO, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 16795898, con correo electrónico secretaria.alcaldia@munilavictoriach.gob.pe quien se encuentra debidamente acreditado (a) mediante Credencial Expedido por el JNE a quien en adelante se denominará el ORGANISMO EJECUTOR.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 1.2 Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 1.3 Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que aprueba la modificación de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.
- 1.4 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
- 1.6 Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la «Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía Técnica del Programa), o la que se encuentre vigente.
- 1.7 Resolución Directoral N° 189-2022-LP/DE, que aprueba la Guía para la Participación Efectiva de Participantes con Discapacidad del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", o la que se encuentre vigente.
- 1.8 Resolución Directoral N° 193-2022-LP/DE, que aprueba la "Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante para las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", o la que se encuentre vigente.

- 1.9 Resolución Directoral N°016-2023-LP/DE, que aprueba la "Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante del empleo temporal", o la que se encuentre vigente.
- 1.10 Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, o la que se encuentre vigente.
- 1.11 Resolución Directoral N° 000053-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía del Proceso de Selección de Participantes aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" (en adelante la Guía de Selección de Participantes), o la que se encuentre vigente.
- 1.12 Resolución Directoral N° 000017-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°000002-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (AI), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes" o la que se encuentre vigente, de corresponder.
- 1.13 Resolución Directoral N° 0000087-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°0008-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" - 2025 -I"; o la que se encuentre vigente, de corresponder.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Establecer las condiciones del financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL SECTOR LOS ROSALES DE LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" 1400000700, para generar (47) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.



- 2.2 Generar empleo temporal mediante el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC), que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El costo total de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL SECTOR LOS ROSALES DE LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", asciende a S/ 199,104.64 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON 64/100 Soles).

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 199,107.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE CON 00/100 Soles), en aplicación del numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:

- a S/ 99,593.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 Soles) por concepto de incentivo económico en la Mano de Obra No Calificada - **MONC**.



- b S/ 99,514.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "Otros", diferente al incentivo económico en la MONC, de acuerdo a la estructura de costos de la actividad, la cual forma parte de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar el seguimiento y monitoreo a la generación del empleo temporal, en la ejecución física de la actividad de intervención inmediata de acuerdo a la ficha técnica y ejecutado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 5.2 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, aprobada mediante Resolución Ministerial por el titular del pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y publicada en el diario oficial El Peruano
- 5.3 Realizar capacitaciones, asistencia técnica y seguimiento al **ORGANISMO EJECUTOR** para la efectiva implementación de los compromisos y obligaciones asumidas en el presente convenio.
- 5.4 Brindar la asistencia técnica y acompañamiento a la gerencia/unidad o área vinculada al desarrollo social del **ORGANISMO EJECUTOR** para el desarrollo del proceso de selección de participantes en todos sus pasos regulados por el Programa; y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos para tal fin.
- 5.5 Brindar la asistencia técnica y acompañamiento a la gerencia /unidad o área vinculada al desarrollo social del **ORGANISMO EJECUTOR**, para la gestión del bienestar del participante y sus componentes que la conforman, regulados por el Programa en la norma técnica, vigente para la etapa de ejecución de la intervención; y, hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 5.6 Brindar la asistencia técnica y acompañamiento a la gerencia/unidad o área vinculada al desarrollo social para la articulación interinstitucional del **ORGANISMO EJECUTOR** para la derivación de los beneficiarios salientes del empleo temporal de la intervención ejecutada por el **ORGANISMO EJECUTOR** a otros servicios del Estado y/o unidades prestadoras de servicios de capacitación laboral, emprendimiento, certificación de competencias o intermediación laboral para la mejora de su empleabilidad e ingresos.
- 5.7 Brindar al **ORGANISMO EJECUTOR** las disposiciones, herramientas o mecanismos tecnológicos necesarios (usuarios y contraseñas del sistema Masi) para la implementación de los procesos de selección y movimiento de participantes de manera oportuna.
- 5.8 Asignar, a través de la Unidad Territorial, el usuario y contraseña del "Sistema de Supervisión de Proyectos y Participantes" al Inspector de la actividad o supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata, para el registro diario de tareas.
- 5.9 Realizar el seguimiento del avance físico y financiero de la transferencia otorgada al **ORGANISMO EJECUTOR**. En el caso de la ejecución física de la AI, el seguimiento y monitoreo se realizará al menos una vez a la semana, ya sea de manera presencial o virtual. Como parte de esta obligación, el **PROGRAMA** podrá plantear observaciones y/o requerir información o documentación pertinente.

Si, como resultado de monitoreo en campo que realiza la UT a la ejecución de la intervención se determina incumplimientos que ponen en riesgo la seguridad y salud y/o bienestar del participante y/o el cumplimiento de las metas físicas establecidas en la Ficha Técnica elegible, el **PROGRAMA** podrá disponer la paralización de la ejecución física de la actividad, la cual debe ser acatada de manera inmediata por el **ORGANISMO EJECUTOR**. De ser el caso, el reinicio de la ejecución física de la actividad, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá presentar un informe debidamente sustentado donde demuestre la supresión de los riesgos que motivaron la paralización, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contabilizados desde la paralización, lo que será verificado por el **PROGRAMA** y de corresponder, suscribirá un Acta con el **ORGANISMO EJECUTOR**, dejando constancia que, si el **ORGANISMO EJECUTOR** reincide en dichos incumplimientos, el **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el convenio; también se registrará la obligación de presentar los cronogramas reprogramados como máximo al día siguiente de reiniciada la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **ORGANISMO EJECUTOR**, en el marco del presente Convenio asume las obligaciones siguientes:

6.1 ANTES DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.1.1 DE LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL

A. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a favor del **ORGANISMO EJECUTOR**, el Programa ejecuta la transferencia financiera a través del SIAF Operaciones en Línea a favor de dicho **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto institucional 2025, como crédito suplementario, en concordancia a lo establecido en los artículos 17, 21 y 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, según lo siguiente:

- Cadena Funcional: Función 07 Trabajo; División Funcional 020 Trabajo y Grupo Funcional 0042. Promoción Laboral.
- Categoría presupuestal 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
- Producto 3999999. Sin Producto
- Actividad presupuestal 5006373. Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
- Fuente de financiamiento 2.4 Donaciones y transferencias.
- Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y servicios
- Para cada actividad corresponde una meta presupuestaria (sec. Fun.), vinculada a la finalidad presupuestal habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya denominación tiene la siguiente estructura: Tipología (código de tipología de AII, dos dígitos) - Actividad de Intervención Inmediata (código del Programa, diez dígitos) - departamento - provincia - distrito.



B. La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio, considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico, y para cada actividad corresponde una meta presupuestaria (sec. fun.), vinculada a la finalidad presupuestaria habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya denominación esté compuesta por el código de AII (brindado por el Programa) y ubigeo (departamento-provincia-distrito).

Así también, se debe considerar lo establecido en el numeral 17.5 de la precitada directiva, la cual señala que, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

C. El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:

- SIAF Módulo Contable -Transferencias Financieras.
- Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN.
- Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas.



D. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

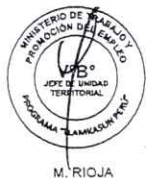
6.1.2 DE LA GESTIÓN DE PARTICIPANTES

A. En el marco del presente convenio, por ser intervenciones ejecutadas por administración directa, el Titular del **ORGANISMO EJECUTOR**, asume la responsabilidad del cumplimiento de las metas programadas para la generación de empleo temporal en la ficha técnica.

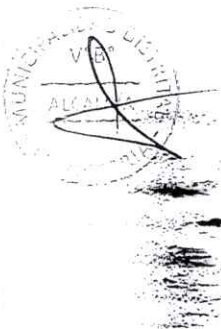
- B. EL ORGANISMO EJECUTOR Asume la responsabilidad de designar de manera oficial ante la Unidad Territorial del PROGRAMA a la gerencia/unidad o área vinculada al desarrollo social, como área responsable de la gestión de participantes, a fin de garantizar la adopción de todas las medidas y acciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ORGANISMO EJECUTOR en el presente convenio. Esta designación no exime de la responsabilidad que asume el Titular de la entidad, en materia de gestión de participantes en el marco del presente convenio.
- C. El ORGANISMO EJECUTOR asume la responsabilidad de garantizar que la Gerencia de Administración o quien haga sus veces en la entidad, brinde todo el soporte logístico y presupuestal requerido por la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, para la gestión de participantes, proceso de selección de participantes y bienestar del participante, incluida la derivación de los participantes a otras intervenciones del Estado para la mejora de empleabilidad e ingresos.

6.1.3 PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

- A. El ORGANISMO EJECUTOR garantizará que el Proceso de Selección de Participantes se desarrollará de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Guía de Selección de Participantes aprobada por el PROGRAMA, o la que se encuentre vigente.
- B. El ORGANISMO EJECUTOR asume la responsabilidad de designar al encargado de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), como responsable de la inscripción y selección de participantes. De no contar con este personal, el ORGANISMO EJECUTOR, asegurará y cautelará que la que el personal designado cuente con experiencia en el manejo de información y empadronamiento poblacional, a fin de no poner en riesgo el uso adecuado del sistema MASI del Programa y la calidad, confiabilidad y confidencialidad de la información personal de los postulantes y participantes seleccionados para el empleo temporal registrada en el sistema del Programa.
- C. El ORGANISMO EJECUTOR a través de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, asume el compromiso de garantizar una amplia difusión y convocatoria para el proceso de selección de participantes, a fin de dar a conocer a toda la población objetivo del empleo temporal sobre la cantidad de empleos temporales a cubrir, cautelando a la vez que la comunicación y difusión, se realice utilizando los diversos medios o herramientas de comunicación local disponibles. En ningún caso, la difusión podrá contener o hacer alusión a colores, nombres o signos distintivos de una organización política, de forma tal que, la ciudadanía y los participantes lo relacionen directa o indirectamente con esta.
- D. De presentarse reclamos por parte de la población de la comunidad del ámbito de la intervención del proyecto ante EL PROGRAMA, respecto al direccionamiento o discriminación de postulantes en el proceso de selección de participantes, EL PROGRAMA, se reserva el derecho de disponer de manera inmediata la adopción de medidas de reversión en aras de la transparencia y no politización del proceso de selección de participantes. Si habiendo tomado conocimiento el ORGANISMO EJECUTOR del malestar social de la comunidad no adopta las medidas correctivas requeridas, es potestad de EL PROGRAMA informar de manera inmediata al Órgano de Control Institucional del Gobierno Local. Sin perjuicio de las acciones desarrolladas, EL PROGRAMA evaluará, de corresponder, la aplicación de limitaciones en la participación del ORGANISMO EJECUTOR en convocatorias futuras. La no generación de empleo temporal en la población objetivo de EL PROGRAMA, es de responsabilidad del ORGANISMO EJECUTOR.
- E. El ORGANISMO EJECUTOR, a través de la gerencia/unidad o área vinculada al desarrollo social impulsará y garantizará la articulación intrainstitucional como es la participación de Oficina de participación ciudadana, Agencia Local de Empleo (de existir), OMAPEL de la entidad, así como la coordinación interinstitucional con el CEM-MIMP, Programas del MIDIS, Programa CONTIGO, CONADIS, CMAN, organizaciones sociales del ámbito de la intervención, para asegurar la amplia participación de la población objetivo del empleo temporal. El responsable de promoción de la unidad territorial, le brindará el acompañamiento requerido.



M. RIOJA



F. EL **ORGANISMO EJECUTOR**, garantizará y cautelará que la inscripción de postulantes para la selección de participantes se realice de manera presencial ámbito de la comunidad beneficiada con la ejecución de la intervención o población aledaña (no mayor a una hora de camino a pie), y con el DNI en físico haciendo uso de las fichas de postulación en físico y dentro del ámbito de la comunidad beneficiada con la ejecución de la intervención o población aledaña (no mayor a una hora de camino a pie), de acuerdo a las instrucciones establecidas por EL **PROGRAMA** en el Manual de uso del sistema MASI para el proceso de selección de participantes", herramienta que será entregada por la Unidad Territorial de EL **PROGRAMA** en el taller de asistencia técnica, a fin de asegurar el número de participantes requeridos y el no movimiento de participantes en la ejecución.

G. El número de participantes a seleccionar en el proceso de selección de participantes será el número de participantes del primer mes, detallado en el formato "Uso del insumo de MONC (Recurso participante)" de la ficha técnica, los mismos que deberán contar con la póliza de seguros contra accidentes para el inicio de la ejecución de la actividad.

H. El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará a los postulantes al empleo temporal, que de ser seleccionados como participantes recibirán un incentivo económico diario de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 Soles) por el servicio de Mano de Obra No Calificada que brinda en la ejecución física de la actividad de intervención inmediata. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender ocho (8) horas diarias de participación efectiva en la ejecución de la actividad. El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a los participantes que brinden su Mano de Obra No Calificada MONC registrados en el Padrón inicial/actualizado de participantes.

I. Solo por caso fortuito o fuerza mayor el **ORGANISMO EJECUTOR** de requerirlo, a fin de asegurar el número de participantes requeridos en la ficha técnica, podrá solicitar dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria (Anexo 1) una ampliación de plazo para el proceso de selección de participantes. Esta ampliación solo se hará por única vez y máximo por dos días hábiles y deberá contar con la aprobación de la unidad territorial correspondiente y el V°B° de la Unidad Funcional de Gestión de Participantes. Esta excepcionalidad, no es aplicable a situaciones o riesgos de carácter administrativo generados en el Organismo Ejecutor que generen incumplimientos en la implementación de los pasos que conforman el proceso de selección de participantes. En este caso, el Programa podrá resolver el convenio.



M. RIOJA

J. El **ORGANISMO EJECUTOR**, garantizar el uso adecuado y la confidencialidad de los datos personales de los postulantes y participantes del empleo temporal, a fin de evitar tratamientos indebidos que afecten directamente o indirectamente la intimidad personal y/o familiar de los participantes del empleo temporal. La información del postulante, es de uso exclusivo para la selección de los participantes, para el bienestar del participante y su derivación a otros servicios del Estado para la mejora de su nivel de empleabilidad e ingresos. El incumplimiento de esta disposición, será comunicado a las instancias competentes y al Órgano de Control del gobierno local.

6.1.4 REQUISITOS PREVIOS

A. El **ORGANISMO EJECUTOR** debe realizar la contratación de la póliza de seguros contra accidentes ocurridos o enfermedades contraídas durante la ejecución física de la AII. La póliza debe otorgar como mínimo las siguientes prestaciones: i) Asistencia preventiva promocional en salud ocupacional, ii) atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, iii) Cobertura por fallecimiento, y iv) Gastos de sepelio en caso de fallecimiento de los participantes y personal técnico administrativo, el mismo que deberá comprender desde el inicio hasta el término de la ejecución física de la Actividad.



La póliza de seguro deberá estar plenamente vigente desde el inicio hasta el término de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. La contratación del seguro constituye requisito para el inicio de la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata.

La contratación de la póliza de seguro para los participantes y personal técnico administrativo, no excluye la responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR** de implementar las medidas de seguridad establecidas por el **PROGRAMA** en la ficha técnica, así como de implementar cualquier otra normatividad afín, vigente.



- B. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición de la totalidad de los kits de implementos de seguridad para los participantes y personal técnico administrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la ficha técnica, así como las tallas y medidas recogidas en el formato de inscripción del participante; deberá adquirir la totalidad de los Kits de implementos de seguridad sanitaria de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y las disposiciones establecidas por el **PROGRAMA** en materia de seguridad sanitaria de los participantes y personal técnico administrativo.
- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición de la totalidad de: herramientas manuales, materiales presupuestados, y agua para consumo humano requeridos por la Actividad. Estos serán adquiridos, de acuerdo a la "Relación de insumos", el "Desagregado de kits de implementos de seguridad", el "Desagregado de kits de implementos sanitarios y herramientas" y el "Desagregado de costos indirectos" (para la compra del agua) establecida en la ficha técnica.
- D. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del Inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- E. El **ORGANISMO EJECUTOR**, debe asegurar la contratación o designación de un servidor de la gerencia/unidad o área vinculada al desarrollo social como responsable del bienestar del participante- RBP; designación o contratación que debe realizarse dentro del plazo otorgado para la presentación de requisitos previos. El servidor designado o contratado debe contar con el perfil requerido y se le asignará las funciones o tareas aprobadas por el Programa. Designado o contratado este servidor el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al Programa para la asistencia técnica y acompañamiento correspondiente.
- F. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición del cuaderno de ocurrencias y la legalización correspondiente del mismo.
- G. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones administrativas que le correspondan para que el "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad" elaborado por el Responsable Técnico e Inspector de la Actividad contenga el pronunciamiento de CONFORME.



6.2 DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.2.1 De los participantes

- A. Registrar en el sistema del **PROGRAMA**, de ser el caso, los movimientos de participantes (afiliación y desafiliación) que se produzcan en la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la ejecución de actividades de intervención inmediata o la que se encuentre vigente. En caso no se cumpla con el procedimiento y plazo establecido en la precitada Guía, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la MONC y demás obligaciones que se generen.
- B. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará el pago del incentivo económico por la MONC a los participantes como máximo dentro de los primeros siete (07) días hábiles posteriores al último día hábil del mes de ejecución, o a los siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de término vigente de la Actividad. Para ello, se debe seguir los procedimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.
- C. Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Territorial del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes". Dicho documento deberá estar suscrito en todas sus páginas por el responsable técnico y el Inspector o supervisor de Actividad, además deberá contar con el visto bueno del área de Tesorería o Contabilidad o Administración. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago (CP-SIAF) que sustente el pago efectuado según "Hoja de Pago", en copias simples, de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica del Programa vigente.





- D. Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata; y adoptar medidas preventivas para salvaguardar el bienestar y seguridad sanitaria del participante en coordinación con la unidad Territorial y las áreas de salud del ámbito de ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata.
- E. Aplicar las fichas de "Ajuste Tarea-Persona con Discapacidad y Grupos vulnerables" aprobados por el **PROGRAMA**, a fin de garantizar la participación efectiva de los participantes con discapacidad, mujeres en gestación y adulto mayor y asegurar su bienestar.
- F. Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el "cronograma recurso participante", actualizado a la fecha de inicio de la actividad o la que se encuentre vigente, y garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la Actividad de Intervención Inmediata sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.
- G. Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el cronograma recurso participante actualizado a la fecha de inicio de la actividad o la que se encuentre vigente, y garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la Actividad de Intervención Inmediata sean únicamente los registrados en el padrón inicial o actualizado de participantes. Si el **PROGRAMA**, en las acciones de seguimiento, detecta suplantaciones, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** dicho incumplimiento, precisando que deberá seguir el procedimiento establecido en Guía Técnica correspondiente para estos casos se comunicará el hecho al Órgano de Control Interno del **ORGANISMO EJECUTOR**; sin perjuicio de ello, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio unilateralmente.
- H. De suscitarse algún accidente en la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la Compañía de Seguros contratada para que proceda con la activación de la póliza de seguro correspondiente, debiendo seguir el procedimiento establecido Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante del empleo temporal o la que se encuentre vigente. Del mismo modo, debe informar al **PROGRAMA** del accidente ocurrido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros, entre otras, en un plazo no mayor de dos días hábiles de ocurrido el accidente.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil o penal que se genere a causa del daño ocasionado.



M. RIOJA

- I. Implementar el Plan de Seguridad Sanitaria, brindar charlas de seguridad y salud sanitaria, en la Actividad a los participantes y las demás personas intervinientes al inicio y de manera permanente en la ejecución de la Actividad, las cuales deberán ser impartidas por el Inspector o supervisor y/o Responsable Técnico de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de seguridad y salud en el trabajo N°29783 y sus modificatoria o la que se encuentre vigente.
- J. Garantizar las condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata mediante charlas sobre seguridad y salud, de tal manera que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven a situaciones de riesgo o peligro alguno. Asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Guía sobre salud y seguridad del participante y la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Los kits de implementos de seguridad deberán ser reemplazados por desgaste, bajo responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.



- K. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatoria o la que se encuentre vigente, en lo que resulte aplicable.

6.2.2 En cuanto a la promoción de la empleabilidad de los participantes del empleo temporal

- A. EL **ORGANISMO EJECUTOR** gestionará la promoción de la empleabilidad de los participantes del empleo temporal, a través de charlas de orientación y difusión de las oportunidades de empleo identificadas en la Agencia Local de Empleo dependientes administrativamente de este nivel de gobierno durante la ejecución de la intervención.



- B. EL **ORGANISMO EJECUTOR**, gestionará, la participación de los operadores de los centros de empleo a cargo de la Dirección Regional de Trabajo, a fin de que brinden información a los participantes sobre el acceso a los servicios de promoción del empleo, empleabilidad o emprendimiento que brindan dichas unidades prestadoras de servicios.
- C. EL **ORGANISMO EJECUTOR**, post ejecución de la intervención hará seguimiento a la promoción de la empleabilidad de los participantes que accedieron algún tipo de servicio de promoción de la empleabilidad gestionado a través de la Agencia Local de Empleo a su cargo.

6.2.3 En cuanto a la ejecución física y financiera de la Actividad de Intervención Inmediata

- A. Ejecutar la Actividad de acuerdo a la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata declarada elegible y en el plazo de (42) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas presentados para la ejecución física. No se tomará en cuenta los días sábados y domingos o feriados (nacionales, regionales o locales). Excepcionalmente, a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, se ejecutará la AI en días no hábiles, siempre y cuando cuente con la conformidad de la Unidad Territorial, previo a la implementación correspondiente.
- B. EL **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de inicio de la Actividad de Intervención Inmediata como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación, acta de entrega de la zona de intervención, acta de inicio de la actividad, registro del cuaderno de ocurrencias donde conste la autorización del inicio de la actividad emitido por la Unidad Territorial del **PROGRAMA**, horario de ejecución de la actividad y los cronogramas actualizados a la fecha de inicio (cronograma de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante); debidamente aprobados por el Inspector o supervisor de la Actividad.
- C. Las adquisiciones como: cartel de la actividad, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características definidas por el **PROGRAMA**; asimismo, deberán respetar las normas electorales y otras que resulten aplicables.
- Asimismo, las contrataciones de Jefe de Cuadrilla y Asistentes de Cuadrilla, deberán corresponder a la descripción del personal descritos en CONCEPTOS CLAVES de la Guía Técnica del programa vigente.
- D. Ante la necesidad de una modificación de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica del Programa vigente.
- Si la modificación a la Ficha Técnica elegible requiere de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.
- E. Presentar a la Unidad Territorial del **PROGRAMA**, los reportes semanales virtuales los viernes de cada semana y los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros siete (07) días hábiles posteriores al mes de ejecución, o a los siete (07) días hábiles posteriores a la conformidad del término de la Actividad otorgada por el Inspector o supervisor de la Actividad conteniendo la información establecida en la Guía Técnica del Programa vigente. Para zonas alejadas y de difícil acceso, previa solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR** y suscripción de Acta de compromiso correspondiente, se determinará el plazo de su entrega.

Ante el incumplimiento de la entrega de los reportes semanales o informes mensuales en el plazo indicado o comprometido, el Jefe de la Unidad Territorial requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de tres (03) días hábiles; si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será causal de resolución del convenio suscrito, esto no eximirá a que la Unidad Territorial ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR** y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá subsanarlas ante la Unidad Territorial, según el plazo otorgado, entre dos (02) a cinco (05) días hábiles; de no presentarse la subsanación de observaciones o, habiéndose ésta presentado, se subsanó parcialmente y/o persisten las observaciones, se podrá resolver el convenio.

- F. El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará al **PROGRAMA** la fecha de término de la Actividad de Intervención Inmediata, ciñéndose a los parámetros establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.



M. RIOJA





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Llamkasun
Perú

G. Para los casos en los que está permitido, según la Guía Técnica del Programa vigente, toda necesidad de ampliación de plazo de ejecución será comunicada al PROGRAMA, con el debido sustento para su evaluación, al menos cinco (05) días hábiles antes de la fecha de término de ejecución vigente, cualquier comunicación de ampliación de plazo posterior a lo aquí indicado, y sus consecuencias, será de exclusiva responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**. Para efectos de la ampliación de plazo no se considerarán aquellos relacionados al desabastecimiento de materiales que sean imputables al **ORGANISMO EJECUTOR** u otros derivados por trámites administrativos.

H. El **ORGANISMO EJECUTOR** debe garantizar que el Inspector o supervisor de la actividad registre diariamente en el sistema de información del PROGRAMA, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno y/o formato de asistencia de participantes, el incumplimiento en el registro diario de la tarea en el sistema del Programa, podrá ser causal de resolución del convenio.

Asimismo, considerando que según la Guía Técnica del Programa vigente el factor de participación del responsable técnico en la Actividad de Intervención Inmediata es a tiempo completo, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe garantizar dicha permanencia; si el PROGRAMA, en sus acciones de seguimiento, detecta ausencia injustificada o suplantación del citado personal, podrá disponer la inmediata paralización de la actividad, requiriendo el inmediato reemplazo del profesional y/o resolver el convenio.

I. El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y autoriza como correo electrónico secretaria.alcaldia@munilavictoriach.gob.pe, en el cual el PROGRAMA podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata (término y rendición de cuentas), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito, conforme a lo acordado en la cláusula decimoctava; cualquier modificación del correo electrónico institucional registrado y autorizado por una de las partes, debe ser comunicado a su contraparte, por escrito de manera expresa e indubitable, en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios, bajo responsabilidad.

J. El **ORGANISMO EJECUTOR**, debe administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, no se podrá superar los techos presupuestales según el Cuadro de Usos y Fuentes de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata de efectuarse, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el PROGRAMA y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

K. El **ORGANISMO EJECUTOR** debe utilizar los recursos financieros por el PROGRAMA única y exclusivamente para la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata, según las metas proyectadas en la Ficha Técnica elegible, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos financieros disponibles durante la ejecución física de la actividad y/o al término de la actividad y rendición de cuentas. El Responsable Técnico e Inspector o Supervisor de la Actividad deberán dejar evidencia de las partidas ejecutadas mediante el registro en el Cuaderno de Ocurrencias de las partidas y metrados diarios ejecutados, así como mediante evidencias fotográficas en los reportes semanales e informes mensuales.

L. Asimismo, si en las acciones de seguimiento del PROGRAMA se detecta que el recurso MONC está siendo empleado en otras actividades ajenas a la Ficha Técnica elegible, se tomará evidencia del hecho y comunicará al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR**; sin perjuicio de ello, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá asumir el pago de los participantes con recursos propios. Este incumplimiento del Organismo Ejecutor, podrá ser causal de resolución de convenio.



M. RIOJA





M. Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, así como de determinarse partidas y/o metrados que no hayan sido ejecutados su importe formará parte del deductivo que deberá aplicarse en el citado Informe Técnico Financiero, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa vigente, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Representante Legal y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros, ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución en los plazos otorgados, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones correspondientes para evitar el incumplimiento de la devolución de saldos no ejecutados.

N. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias, accidentes y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, antes, durante y después de la ejecución física de Actividad de Intervención Inmediata.

O. El **ORGANISMO EJECUTOR** brindará al **PROGRAMA** las facilidades para que realice acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Convenio antes, durante y después de la ejecución física de la Actividad de Intervención Inmediata. Dichas actuaciones se realizarán en el marco del Convenio, la Guía Técnica del Programa vigente y los documentos normativos aprobados por el **PROGRAMA** que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.

6.3 DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

En cuanto a los Participantes

6.3.1 El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de acuerdo con los formatos establecidos por el **PROGRAMA** en la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar del Participante la que se encuentre vigente.

En cuanto a la Actividad de Intervención Inmediata

6.3.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía Técnica del Programa y la Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante o la que se encuentre vigente respecto a las acciones posteriores al término de la actividad.

6.3.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** debe elaborar el informe de rendición de cuentas del Convenio de ejecución conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa vigente, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de doce (12) días hábiles, contabilizados después de suscrito el acta de recepción de Actividad de Intervención Inmediata.



M. RIOJA

Por caso fortuito o fuerza mayor, y a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, el **ORGANISMO EJECUTOR** podrá requerir la **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR** siguiendo el procedimiento establecido para ello en la Guía Técnica del Programa; en caso de no acreditar el caso fortuito y/o fuerza mayor, **EL PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el convenio.



El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinados gastos que no se encuentran sustentados en la relación de insumos de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata; de realizarse dicha rendición de gastos, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Luego de recibido el Informe de rendición de cuentas del Convenio, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, procederá a revisarlo y de encontrarlo conforme, elaborará un Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**.

De encontrar observaciones al Informe de rendición de cuentas del Convenio de Ejecución, la Unidad Territorial las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, habiéndose presentado la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Territorial elaborará el Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; de existir saldos, no devueltos, se procederá según lo establecido en el numeral 6.3.4. de la cláusula sexta del presente Convenio de Ejecución.

La falta de presentación, dentro de los plazos citados en el párrafo precedente, del informe de rendición de cuentas o la no presentación de la subsanación de observaciones formuladas por la Unidad Territorial al Informe de rendición de cuentas o habiéndose presentado la subsanación de observaciones formuladas se subsanó parcialmente y/o persisten observaciones, serán causales de resolución del presente Convenio de Ejecución y la Unidad Territorial del PROGRAMA elaborará el Informe Técnico Financiero con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica del Programa bajo responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.

6.3.4 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver a través del Módulo SIAF Operaciones en Línea los montos no ejecutados y/o no rendidos de la transferencia realizada, que resulten del Informe Técnico Financiero, elaborado por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, y conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa. En el documento que emita la Unidad Territorial para comunicar la devolución de tales montos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el literal M del numeral 6.2.3 de la cláusula sexta del presente Convenio.

6.3.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de la misma, únicamente cuando haya cumplido a conformidad del **PROGRAMA** la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, sin saldos pendientes a devolver.

6.3.6 El **ORGANISMO EJECUTOR**, deberá anexar al Informe Mensual/ Final, un reporte de las dificultades y propuestas de mejora, en caso no se haya alcanzado las metas programadas de los empleos temporales, como lecciones aprendidas, para tenerlos en cuenta en las próximas intervenciones que el **PROGRAMA** convoque.



M. RIOJA

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos o, iii) Se resuelva el presente Convenio de Ejecución.



CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, efectuará el seguimiento del Convenio de Ejecución, de acuerdo con las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, la ficha técnica de Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa vigente, la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar del Participante o la que se encuentre vigente, otras guías y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar los términos del Convenio de requerirse la ejecución de actividades complementarias, mediante la suscripción de adenda debidamente firmada por ambas partes; en caso existan modificaciones presupuestales en la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, y se requiera de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**; dichas modificaciones no pueden ser causal de modificación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

En el caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, de la transferencia efectuada, determinados en el Informe Técnico Financiero elaborado por el **PROGRAMA**, el Convenio de Ejecución quedará registrado en la relación de "Convenios con saldos a devolver" en la página Web del **PROGRAMA**, en el rubro "Consulta sobre tu organismo" (ingresar al siguiente enlace: <https://focalizacion.llumkasunperu.gob.pe/>).

Según se establezca en la correspondiente Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** quedará impedido de poder participar en las diferentes modalidades Intervención del **PROGRAMA**, por el citado incumplimiento, hasta que el **ORGANISMO EJECUTOR** realice la correspondiente devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, excepcionalmente podrá participar de una convocatoria, cuando el **ORGANISMO EJECUTOR** este inmerso en una declaratoria por peligro inminente o desastre, declarado por sector competente y bajo otros criterios que establezca el **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga.

En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente Convenio, el hecho o la situación que impide la presentación de los requisitos previos en los plazos del cronograma de la convocatoria o el inicio o la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio. En el caso de suspensión de obligaciones, deberá suscribirse previamente un Acta de Suspensión de obligaciones, con los acuerdos respectivos entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**.



M. RIOJA

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.



De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará en evaluación para participación en las convocatorias del **PROGRAMA**, y tal hecho será puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Territorial.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR**, durante el proceso de ejecución física de la actividad o posterior a esta, incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica del Programa y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial respectiva, comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho incumplimiento deberá ser subsanado dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, salvo los plazos que se indican en los ítems ii) y iii) del presente literal.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita. Conjuntamente con la comunicación de resolución del convenio, le será exigible al Organismo Ejecutor que, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, presente el Informe de Rendición de Cuentas respectivo del convenio hasta el momento en que operó la resolución.

- ii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento del pago de incentivo económico a los participantes, solicitando efectuar el pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- iii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, el incumplimiento respecto del número de participantes indicado en el cronograma recurso participante durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, solicitando efectuar las acciones correspondientes para el movimiento de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados por el **ORGANISMO EJECUTOR**, y evaluados por el **PROGRAMA** a través de la Unidad Territorial, a fin de suspender la obligación hasta el cese de la causal que impide el cumplimiento de la obligación.
- iv) En cualquiera de los supuestos de resolución del Convenio en los que la Actividad de Intervención Inmediata se encuentre inconclusa, en el documento mediante el cual el **PROGRAMA** resuelve el Convenio a través de la Unidad Territorial, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** la fecha y hora en la que se realizará la constatación de las metas físicas ejecutadas, después de lo cual, los que intervengan en dicho acto suscribirán el "Acta de constatación física de la Actividad de Intervención Inmediata".

Si en la fecha y hora programada no se presenta el representante debidamente acreditado del **ORGANISMO EJECUTOR** para la constatación física, el **PROGRAMA**, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación; de ser el caso, ante la imposibilidad de contar con alguna autoridad que participe en dicho acto, bastará la suscripción del acta con la sola firma del funcionario representante del **PROGRAMA** que participe en dicho acto.

De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.3.4 de la cláusula sexta del presente Convenio.

- v) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Territorial, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente Convenio.
- vi) La no devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, en los plazos establecidos de la Guía Técnica del Programa será causal de resolución de convenio.

c) En caso el PROGRAMA incumpla sus obligaciones

El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación, estableciendo un plazo para el cumplimiento que no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.



M. RIOJA



d) Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio.

- 13.2 De existir sustento técnico y/o legal que determine que la resolución del convenio, adolece de algún vicio o error de fondo, el **ORGANISMO EJECUTOR** podrá solicitar al **PROGRAMA**, la revisión de dicha resolución. En caso, el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con presentar un sustento debidamente motivado, este será rechazado de plano por el **PROGRAMA**. El **PROGRAMA**, a través de su Dirección Ejecutiva, podrá dejar sin efecto la resolución dispuesta por la Unidad Territorial, teniendo en consideración los informes técnicos y/o legales emitidos por los órganos competentes del **PROGRAMA**, lo cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**, con el propósito que continúe con la ejecución del convenio, debiendo adoptar el **PROGRAMA** las acciones pertinentes para la continuación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por alguna omisión por dichos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del **PROGRAMA** otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos.

Cuando el **ORGANISMO EJECUTOR**, incurra en falta de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.3.3 y el segundo párrafo del literal iv) del párrafo 13.1 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.



M. RIOJA

En caso de incumplimiento de la devolución en los plazos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente, se resolverá el convenio y se dará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos, en concordancia al literal M del numeral 6.2.3.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa, y la normativa aprobada por el **PROGRAMA** a que se hacen referencia en el presente Convenio o la que se encuentre vigente. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuera pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones de las PARTES establecidas en el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación. En cuanto a los plazos, estos se computarán a partir del día siguiente hábil de notificada la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse a través de los correos electrónicos señalados en el presente Convenio, estando LAS PARTES en la obligación de revisar la comunicación remitida a través de dicha vía, toda vez que la misma se dará por notificada desde el momento de su envío al correo electrónico señalado. Cabe precisar que, los plazos otorgados en dichas comunicaciones serán computados a partir del día hábil siguiente de efectuado la notificación vía correo electrónico.

La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios (físico y virtual) consignados por estas en la introducción del Convenio se hará también mediante comunicación escrita, la cual deberá ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

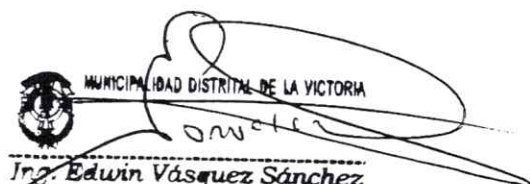
Suscrito en dos (02) ejemplares, en la ciudad de CHICLAYO, distrito de CHICLAYO, provincia de CHICLAYO, departamento de LAMBAYEQUE, a los 28 días del mes de mayo del 2025.



RIOJA ODA MARIA DEL ROSARIO EMPERATRIZ
Jefe (s) de la Unidad Territorial LAMBAYEQUE
PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA


Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

VASQUEZ SANCHEZ EDWIN GONZALO
Representante del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA